

CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0006

PROCESO SIE-PVIAL-2017-010

“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la COMPAÑÍA BONJOGO S.A., con RUC N° 1792278910001 y representada por la señora María del Pilar Alcívar Pinto, Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la ejecución del **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.0811 “INSUMOS, BIENES, MATERILES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL. NAVEGACIÓN Y CONTRAINCENDIOS”**, correspondientes al grupo de gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorándum PORTOVIAL2016DAFMEN00197 de fecha 22 de junio de 2017.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de julio de 2017 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-053**, de fecha 31 de julio de 2017, adjudicó el **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**, al oferente COMPAÑÍA BONJOGO S.A., con RUC N° 1792278910001 y representada por la señora María del Pilar Alcívar Pinto, Gerente General, por el valor de **USD 59.000,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”** Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- b) La Oferta presentada por la COMPAÑÍA BONJOGO S.A., con RUC N° 1792278910001, con todos los documentos que la conforman.
- c) La Resolución de Adjudicación.
- d) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2016DAFMEN0197 de fecha 22 de junio de 2017, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del servicio de **SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 59.000,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;** conforme a los siguientes rubros:

| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|-----------------|------------------|
| SEÑAL VERTICAL NUEVA DE 60 CM X 60 CM (INCLUYE TUBO-LONGITUD 3,00M) | 390 | 88,00 | 34.320,00 |
| SEÑAL VERTICAL NUEVA DE 0.90 M X 0.90 (INCLUYE TUBO LONGITUD 3,50M) | 20 | 155,00 | 3.100,00 |
| SEÑAL VIAL VERTICAL (UNA VIA-DOBLE VÍA NUEVA DE 30 CM X 90 CM) | 80 | 40,00 | 3.200,00 |
| SEÑAL VIAL VERTICAL NUEVA (NOMBRE DE CIUDADES, RIOS, SITIOS, PUENTES) DE 120 CM X 90 CM (INCLUYE TUBO LONGITUDINAL 3,50M) | 6 | 174,00 | 1044,00 |
| SEÑAL VIAL VERTICAL NUEVA DE 75 CM X 75 CM (INCLUYE TUBO LONGITUD 3,50 M) | 14 | 104,00 | 1456,00 |
| INSTALACIÓN SEÑAL VERTICAL | 510 | 22,00 | 11.220,00 |
| REUBICACIÓN DE SEÑAL VERTICAL | 20 | 23,00 | 460,00 |
| MANTENIMIENTO DE SEÑAL VERTICAL CAMBIO DE TUBO E INSTALACIÓN | 10 | 42,00 | 420,00 |
| MANTENIMIENTO DE SEÑAL VIAL VERTICAL ENDERAZADA DE TUBO E INSTALACIÓN | 10 | 24,00 | 240,00 |
| DESINSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL | 30 | 11.20 | 336,00 |
| MANTENIMIENTO DE SEÑAL VIAL VERTICAL (CAMBIO DE PLANCHA) E INSTALACIÓN DE 60CM X 60 CM | 18 | 62,00 | 1116,00 |
| MANTENIMIENTO DE SEÑAL VIAL VERTICAL (CAMBIO DE ADHESIVO) E INSTALACIÓN DE 60CM X 60 CM | 18 | 38,00 | 684,00 |
| ITO POLIFLEX | 26 | 54,00 | 1404,00 |
| Total sin IVA | | | 59.000,00 |

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 La CONTRATANTE NO atribuye anticipo al CONTRATISTA, puesto que el pago se realizará por planilla de 100%.

5.2 La CONTRATISTA presentará para la aprobación de la Administración del Contrato, planillas mensuales, en las que constará el avance porcentual de cada uno de los rubros ofertados, incluyendo registro fotográfico de las tareas y trabajos ejecutados. Previa aprobación de la planilla presentada, se cancelará la factura correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales. En todos los pagos se realizarán las retenciones y descuentos de Ley.

El servicio de Adquisición, instalación y mantenimiento de la señalización vial vertical de las calles y avenidas del cantón de Portoviejo, se contrata bajo la modalidad de precios unitarios.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 EL CONTRATISTA entrega a LA CONTRATANTE para la suscripción del contrato las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al contenido del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDA POR ORIENTE SEGUROS S.A., CON NÚMERO 39193, POR UN MONTO DE \$2.950,00 (DOS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA, 00/100 DOLARES)

6.1.2 La garantía técnica conforme al contenido del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, firmada por el representante legal en el cual se asegure la calidad de los bienes por un año a partir del Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato, deberá certificar que de existir defectos de fabricación en los bienes serán cambiados sin costo adicional.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo de este contrato será de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de suscripción.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

8.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

8.3 Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descritos en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE.

8.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato se lo fijó mediante el proceso de puja, sin lugar a reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Arquitecta Alba Violeta Toala Álava, Técnico en Transporte y Movilidad, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.



Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN:

13.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para la **“SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**. a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: juan.duenas@portovial.gob.ec.

El CONTRATISTA:

Pichincha-Quito- Francisco de Orellana, Lote 214 y Hernando de Magallán.

Teléfono: 022 835788.

Correo electrónico: gerencia.bonjogo@gmail.com.



7

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

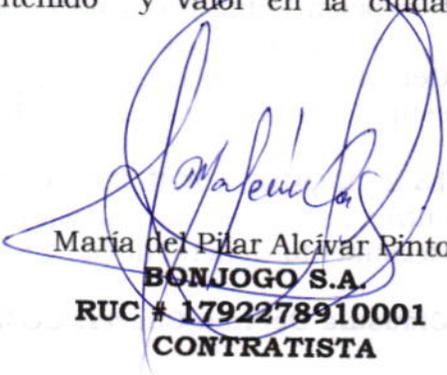
16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo el 21 AGO 2017



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE



María del Pilar Alcívar Pinto
BONJOGO S.A.
RUC # 1792278910001
CONTRATISTA

| | |
|----------------|-------------------------|
| Elaborado por: | Abg. Cynthia Quiroz P. |
| Revisado por: | Ing. Gustavo Barrera P. |